



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02789/2026

VISTO:

1. La solicitud presentada por la contribuyente por doña **EVELYN MIREYA ACOSTA BARRIENTOS**, representante legal de la empresa **DUNAS SPA, RUT N°77.884.849-K**, mediante la cual solicita la extensión de la patente comercial provisoria por hasta un año adicional, acompañando Plan de Trabajo y antecedentes relativos al estado de avance de las gestiones efectuadas ante la Dirección de Obras Municipales.

2. El Decreto Alcaldicio Exento N°2519/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, mediante el cual se otorga patente comercial provisoria a la empresa Dunas SPA, RUT N°77.884.849-K, para funcionar en calle Tocopilla N°313, Ayllu de Conde Duque, para el desarrollo del giro de actividades de hoteles, estableciéndose originalmente una vigencia de un año, hasta el 08 de agosto de 2025

3. El Decreto Alcaldicio Exento N°3367/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante el cual se acogió la solicitud presentada por doña Evelyn Mireya Acosta Barrientos, en representación de la empresa Dunas SPA, modificándose el período de vigencia de la patente comercial provisoria otorgada mediante Decreto Alcaldicio Exento N°2519/2024, fijándose su vigencia en dos años, hasta el 08 de agosto de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°21.755.

4. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y su Reglamento contenido en el Decreto (H) N°484 de 1980.

5. La Ley N°21.755, que modifica diversos cuerpos legales en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancias del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

7. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones establecidas en la Resolución N°03/2026.

8. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°2519/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, se otorgó patente comercial provisoria a la empresa DUNAS SPA, RUT N°77.884.849-K, estableciéndose originalmente una vigencia de un año, hasta el 08 de agosto de 2025.

Que, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°3367/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, se acogió la solicitud de la contribuyente conforme a las modificaciones introducidas por la Ley N°21.755, fijándose la vigencia de la patente comercial provisoria hasta el 08 de agosto de 2026, quedando su eventual extensión sujeta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, el inciso séptimo del artículo 26 del Decreto N°2.385, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, incorporado por el artículo 10° de la Ley N°21.755, dispone que, para extender la patente provisoria por hasta un año adicional, el contribuyente deberá presentar ante la Municipalidad, sesenta días antes del plazo inicial de vencimiento, un Plan de Trabajo que detalle las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos que correspondan, con los plazos estimados para su cumplimiento.

Que, con fecha 04 de agosto de 2026, doña Evelyn Mireya Acosta Barrientos, en representación de la empresa DUNAS SPA, remitió al correo electrónico institucional del Departamento de Rentas y Patentes una carta acompañada de un Plan de Trabajo y antecedentes relativos al estado de avance de las gestiones efectuadas ante la Dirección de Obras Municipales. Posteriormente, con fecha 07 de agosto de 2026, ingresó presencialmente la solicitud de extensión de la patente comercial provisoria, acompañando nuevamente dichos antecedentes, actuación registrada bajo Folio N°57.

Que, aun considerando la comunicación electrónica de fecha 04 de agosto de 2026 como antecedente de la solicitud y la fecha de presentación del Plan de Trabajo, esta fue efectuada con posterioridad al plazo legal de sesenta días establecido en el inciso séptimo del artículo 26 del Decreto N°2.385, de 1996, toda vez que dicho plazo venció el 09 de junio de 2026.

Que, en consecuencia, el Plan de Trabajo no fue presentado dentro de la oportunidad exigida por el legislador, circunstancia que impide tener por cumplido el requisito temporal establecido para acceder a la extensión de la patente comercial provisoria.

Que, lo anterior se encuentra fundamentado en el Informe Técnico N°159/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, cuyos antecedentes y conclusiones se tienen por incorporados al presente acto administrativo.

Que, en mérito de los antecedentes expuestos y de conformidad con el inciso séptimo del artículo 26 del Decreto N°2.385, de 1996, incorporado por el artículo 10° de la Ley N°21.755, corresponde rechazar la solicitud de extensión de la patente comercial provisoria presentada por la empresa DUNAS SPA, por no haber dado cumplimiento al plazo legal establecido para la presentación del Plan de Trabajo.

DECRETO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de extensión de la patente comercial provisoria presentada por doña **EVELYN MIREYA ACOSTA BARRIENTOS**, en representación de la empresa **DUNAS SPA**, **RUT N°77.884.849-K**, ingresada en el Departamento de Rentas y Patentes bajo Folio N°57, de fecha 07 de agosto de 2026, mediante la cual solicita la extensión de la vigencia de la patente comercial provisoria por hasta un año adicional.

2. **DESE CUENTA** que el rechazo de la solicitud de extensión de la patente comercial provisoria se fundamenta en que la solicitud y el Plan de Trabajo fueron presentados fuera del plazo de sesenta días establecido en el inciso séptimo del artículo 26 del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, incorporado por el artículo 10° de la Ley N°21.755, no cumpliéndose, en consecuencia, con el requisito legal exigido para acceder a la extensión solicitada.

3. **ESTABLÉZCASE** que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°3367/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, la vigencia de la patente comercial provisoria otorgada a la empresa DUNAS SPA, RUT N°77.884.849-K, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°2519/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, se mantiene hasta el 08 de agosto de 2026, sin que proceda su extensión en virtud de la solicitud ingresada bajo Folio N°57/2026.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Rentas y Patentes Municipales, proceder a efectuar los registros respectivos.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a doña **EVELYN MIREYA ACOSTA BARRIENTOS**, representante legal de la empresa **DUNAS SPA, RUT N°77.884.849-K**, a través de la Secretaría Municipal, mediante el correo electrónico [REDACTED]

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en contra del presente decreto, procederá el recurso de reposición administrativo previsto en el artículo 59° de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el que deberá interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación del presente acto administrativo.

7. **PÓNGASE** en conocimiento de los Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

8. **INFÓRMESE** a Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales para su respectivo conocimiento.

9. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CORREO ELECTRÓNICO DUNAS SPA - SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PATENTE PROVISORIA	Digital	Ver		
CARTA FOLIO N°57 - DUNAS SPA	Digital	Ver		
INFORME TÉCNICO N°159 - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
02519/2024 Decreto alcaldicio Exento	08/08/2024
03367/2025 Decreto alcaldicio Exento	11/11/2025

JZS/CDC/CST

Distribución:

VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaria municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaria municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
CÉSAR DIAZ CRUZ jefatura (s) departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo dirección de administración y finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23243185&hash=bc08d>